

# BOLETIN

DEL

## COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MADRID

Domicilio social: Antonio Maura, 12. - Teléfono 96431

SE PUBLICA LOS DIAS 1 Y 15 DE CADA MES

Año II

MADRID, 1 de febrero de 1932

Núm. 9

### LABOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO

## Los proyectos de Reglamentos orgánicos

*Aparte los asuntos de trámite y el despacho de las frecuentes consultas que el Colegio recibe, la Junta de Gobierno ha dedicado preferente atención en la pasada quincena a ultimar la redacción de los proyectos de Reglamentos orgánicos sobre contratos de trabajo, actuación profesional y su control, que, en unión del referente al cobro del honorarios, han sido publicados y sometidos a la aprobación de la Asamblea general extraordinaria celebrada estos últimos días. Por lo que respecta al segundo, la Comisión encargada de redactar la Ponencia ha creído conveniente no pronunciarse respecto a la reglamentación de concursos de obras y provisión de plazas, para que sea el Consejo Superior de Colegios el que proponga las normas que deban adoptarse, ya que su eficacia depende de la unidad de criterio con que se regule la actuación conjunta de todos los organismos corporativos. Aprobados estos reglamentos, fácil es comprender que la labor de la Junta de Gobierno encontrará más expedito el camino para la interpretación de sus facultades directivas y mejora del trabajo profesional, toda vez que en ellos, como resultado de detenidas deliberaciones, se ha procurado prever todos los casos para aplicarles siempre la resolución más adecuada.*

\* \* \*

*Otra cuestión a la que la Junta de Gobierno concede gran importancia, es a la reforma de las Ordenanzas municipales que afectan a la Construcción, y como la experiencia profesional de los compañeros puede aportar orientaciones que convenga recoger en las modificaciones que se propongan al Ayuntamiento, confía en que, por interés de la clase, no será desoído el requerimiento que a tal fin formulamos en nuestro número anterior.*

\* \* \*

*Por último, por estimarlo de gran utilidad para los colegiales, porque con ello se evitarán errores o dudas en la interpretación de la Tarifa de honorarios, debemos manifestarles que, como respuesta a una consulta formulada por la Subsecretaría de la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre la omisión que existe en la aplicación de coeficientes entre el coste total de un millón de pesetas y el de dos millones quinientas mil para las obras de nueva planta, por no aparecer gradación tarifable en las sumas intermedias, la Junta de Gobierno ha señalado, como norma y para mayor facilidad en la aplicación, la siguiente escala, deducida matemáticamente:*

COSTE TOTAL	Primer grupo	Segundo grupo	Tercer grupo	Cuarto grupo	Quinto grupo	Sexto grupo
Pesetas	Por 100	Por 100	Por 100	Por 100	Por 100	Por 100
Hasta 1.000.000.....	1	2	3	4	5	6
— 1.375.000.....	0,90	1,90	2,90	3,90	4,90	5,90
— 1.750.000.....	0,80	1,80	2,80	3,80	4,80	5,80
— 2.125.000.....	0,70	1,70	2,70	3,70	4,70	5,70
— 2.500.000.....	0,60	1,60	2,60	3,60	4,60	5,60
Desde 2.500.000 en adelante...	0,50	1,50	2,50	3,50	4,50	5,50

*Independientemente, deberá tenerse en cuenta el párrafo 3.º de la Tarifa 1.ª, que dice: "En ningún caso la cifra de honorarios obtenida por la aplicación de un coeficiente, será menor que el del anterior."*

*Es de esperar que el Gobierno acepte el dictamen de la Junta como lo más razonable y equitativo, subsanando así la omisión de que la Tarifa adolece.*

# ACTAS

## ACTA DE LA JUNTA GENERAL REGLAMENTARIA CELEBRADA EN EL SALON DE ACTOS DE LA ASOCIACION DE LA PRENSA EL DIA 21 DE DICIEMBRE DE 1931.

En Madrid, en el salón de actos de la Asociación de la Prensa (Plaza del Callao, 4), a las dieciséis y cuarenta y cinco del día 21 de diciembre de 1931, se reúne en Junta general reglamentaria el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, previa la convocatoria correspondiente, bajo la presidencia del Decano-Presidente, señor Zuazo.

Asisten los señores Aranguren (D. José L.), Alemany, Aldama, Anasagasti, Agustí Elguero, Arenillas, Anibal Alvarez, Abreu Barreda, Blanco Soler, Blein Zarazaga (D. Gaspar), Bans Ochoa, Bailly Bailliére, Borrás, Cámara Niño, Ceballos, Clavería, Cárdenas (D. Ignacio), Castell, Cort (D. César), Cantó, Dubé, Durán de Cottes, Esteban de la Mora, Escondrillas, Esteve Vera, Etchevarría, Fernández Golfín, Fernández Cabello, Fernández-Shaw, Fiter Clavé, Ferrero Llusía (D. F. Javier), Farias, García Guereta, García Morales, García Cabrera, García Mercadal, Gómez Luengo, Garrigues, Guítart, Gutiérrez Soto, Heredero, López Romero, López y López, López e Izquierdo, López Delgado, Lacasa, Luxán, Martínez Angel, Martínez Higuera, Martínez Argüelles, Martínez Chumillas, Martínez Feduchi, Martínez Díez, Moro Cabeza, Martí Perla, Moya Blanco, Marsat, Mosquera (D. Carlos), Martín Bosch, Marañón, Muñoz Monasterio, Monasterio (D. José), Moreno Callejón, Ortiz Suárez, Poggio, Pérez Agreda, Pfitz López, Pereda, Pagola, Rodríguez Avial, Rivas y Rivas, Ripollés Polo, Rojí López Calvo (D. Joaquín), Rodríguez y R. de Quevedo, Serrano Mendicute, Santos Gutiérrez, Sedano Arce, Soler Agustín, Sala y de María, Sánchez Arcas, Sala Bazán, Sanz Marcos, Sanz de Bergue, Saenz Iturralde, Trigo Seco, Tejero de la Torre (D. Germán), Ulled, Vallejo, Vaamonde Valencia, Vallcorba, Zavala Lafora (D. Juan), Zavala Aguilar y el que suscribe.

El señor Presidente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 30, declara abierta, en segunda convocatoria, la sesión, que ha de ajustarse al siguiente

### ORDEN DEL DIA

- 1.º Memoria y programa de la Junta de Gobierno.
- 2.º Elección de cargo vacante.
- 3.º Lectura y aprobación de las cuentas de gastos hasta 15 de diciembre de 1931.
- 4.º Lectura y aprobación del presupuesto para 1932.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Se lee el acta de la última Junta general, celebrada en el teatro María Guerrero, quedando aprobada.

Un señor colegiado pretende hablar, no autorizándolo la presidencia, por no ser el momento de plantear la cuestión que se suscita.

A continuación, el que suscribe, da lectura a la Memoria reglamentaria, referente a la gestación de la Junta de Gobierno.

El señor Arenillas pregunta por qué se ha procedido urgentemente a alquilar el local y el criterio seguido al buscar el emplazamiento, contestándole el Presidente con las aclaraciones oportunas.

El señor Saenz Iturralde pregunta qué vínculos van a tener la Sociedad Central y el Colegio y el Presidente le contesta que esta cuestión se resolverá en la Junta general reglamentaria que la Central celebrará a fin de año.

Sin nuevas observaciones, se aprueba la Memoria con el voto en contra del señor Arenillas, por estimar que no se ha cumplido el artículo 57.

Como dos señores no colegiados pretenden intervenir en las deliberaciones, se plantea la cuestión de si pueden hacerlo, y el Presidente pregunta a la Junta general qué debe decidirse sobre el caso.

Intervienen los señores Mercadal, Serrano y Arenillas, y el Presidente estima que deben concretarse las objeciones en una propuesta.

El señor Escondrillas pide que se siga el orden del día.

El señor Mercadal estima que no pueden permanecer en el local dichos señores, por no ser colegiales, y el señor Ferrero (D. Francisco Javier), propone que asistan a la reunión, pero sin voz ni voto. Así se acuerda por aclamación.

**Elección de cargos vacantes.**—El Presidente da cuenta de la

dimisión del señor Torres Balbás, y de las posteriores de los señores Rivas Eulate, Pradal y Ceballos, dándose lectura a los artículos 26 y 34 del Reglamento. Se somete a consideración de la Asamblea si se elige sólo un vocal o todos los cargos vacantes. Intervienen los señores Arenillas, Cantó y Cort, a los que contesta el Presidente, haciéndoles ver las circunstancias excepcionales en que nos encontramos respecto a plazos, ya que es la primera reunión que se celebra. Habla nuevamente el señor Arenillas, para pedir que se cumpla el artículo 47, en lo referente al plazo de votación. El Presidente explica lo difícil que es a la Junta de Gobierno tomar acuerdos legales, por dificultades de número. A propuesta del señor Cort, se acuerda que se convoque a una Junta general para enero próximo, con el fin de hacer la elección.

El señor Arenillas pide que se lean varios artículos del Reglamento referentes a la administración del Colegio y así se hace. A continuación pregunta por qué la Junta ha venido administrando los fondos del Colegio, ya que—opina—no tiene autorización para ello.

El señor Martín Bosch dice que la Junta de Gobierno tiene facultades administrativas, y, por lo tanto, puede administrar los fondos del Colegio sin tomar acuerdos en Junta general. El Presidente propone que el abogado asesor aclare las dudas que se han suscitado sobre este extremo, y el señor Lamana interviene para poner de relieve la diferencia entre administrar e invertir fondos y advierte que aún la administración, en este caso, se sujeta a normas fijadas por la Junta general. Habla nuevamente el señor Arenillas y se leen varios artículos para aclarar las facultades que competen a la Junta de Gobierno, artículos que aclara el señor Zuazo en algunos extremos.

El señor Cabello recuerda que, en principio, hay una aprobación de presupuesto en el acta de la sesión anterior, que ha sido aprobada al comienzo de la de hoy, y el señor Serrano da lectura a las cuentas durante los meses que lleva actuando el Colegio.

El señor Arenillas pretende volver a hablar y desiste por estimar que no se le trata como debiera, a lo que responde el Presidente que, tanto la Junta general como la de Gobierno, le prestan la más correcta atención.

Se aprueban las cuentas con el voto en contra del señor Arenillas. La presidencia le invita a que explique su voto en contra, pues de lo contrario pudiera interpretarse su actitud como de oposición sistemática a la Junta de Gobierno. El señor Arenillas le contesta diciendo que entiende que el local elegido para domicilio social no es el más adecuado, ni reúne las debidas condiciones de situación.

El señor Anasagasti, por autorización de la Junta general, puesto que ya se han aprobado las cuentas, manifiesta que debieron revisarse como se hacía en la Sociedad Central.

La contesta el señor Serrano dando lectura al artículo 62, pero rogando al propio tiempo que no se aprueben hasta que sean revisadas con todo detalle.

El Presidente expone que aunque la petición del señor Serrano, como contador del Colegio, revela el deseo de la Junta de que se fiscalice su actuación a satisfacción de todos, la propuesta es irregular por el momento en que se presenta, en vista de lo cual quedan aprobadas las cuentas.

Se da lectura al presupuesto para el año 1932.

El Presidente aclara lo que va a ser la vida futura del Colegio y la razón de los gastos que se presuponen, pues entiende que ninguna Junta de Gobierno puede actuar si no se le facilitan los medios necesarios.

El señor Ferrero propone que se aplase la aprobación hasta que lo estudien debidamente los colegiales y se acuerda hacerlo así hasta que se conozcan los Reglamentos orgánicos de funcionamiento del Colegio.

El señor Arenillas pide que, en lo sucesivo, con las convocatorias de estas Juntas, se envíe un resumen de cuentas y copia de presupuestos, y así se acuerda.

**Ruegos y preguntas.**—El señor Martínez Díez pregunta qué ha pasado en el concurso convocado por la Diputación de Toledo para la plaza de arquitecto provincial, y por indicación del Presidente, el señor Vaamonde da amplia cuenta de lo ocurrido.

Intervienen los señores Zavala, Heredero, Gómez Luengo y García Guereta.

El señor Cort expone la gravedad de las determinaciones que puedan tomarse sobre este caso.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

# Comité Paritario Interlocal de la Industria de la Edificación

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### Convenio de bases de trabajo para el oficio de Montador e Instalador electricista

- 1.<sup>a</sup> La jornada de trabajo por día, será de ocho horas.  
 2.<sup>a</sup> Los jornales mínimos que devengarán los obreros por jornada de ocho horas, serán los que a continuación se expresan:

Oficial montador .....	15,50 pesetas.
Ayudante montador .....	11,50 "
Oficial instalador .....	13,00 "
Ayudante instalador .....	9,00 "
Aprendiz adelantado .....	5,00 "
Aprendiz de entrada .....	2,00 "

- 3.<sup>a</sup> Se conceptuará oficial montador, al operario capaz de ejecutar sin intervención de primera persona, es decir, por sí mismo, mediante la interpretación de planos y esquemas que se faciliten, el montaje de la maquinaria siguiente:

Sub-centrales de transformación hasta 100 K. V. A. completas.

Centrales de carácter doméstico o industrial hasta 50 K. V. A en la totalidad de su parte eléctrica.

Grupos electro-bombas, cuadros de mando y accesorios necesarios para los mismos.

Motores para cualquier clase de corriente y tensión hasta una potencia de 100 caballos.

Cuadros de mando, seguridad y comprobación hasta una potencia de 100 K. V. A. por panel.

Conocimiento de las averías y localización de las mismas que ocurran en cualquiera de los aparatos y máquinas mencionados.

Montaje de ascensores.

Deberá poseer los conocimientos del oficial instalador.

4.<sup>a</sup> Igualmente se considerará ayudante de montador, el operario que realice trabajos auxiliares al propio montaje, siempre bajo la dirección del oficial.

5.<sup>a</sup> Se conceptuará oficial instalador, el operario capaz de realizar, mediante la interpretación de planos o esquemas que se le faciliten o por indicaciones del maestro, las siguientes instalaciones eléctricas:

Alumbrado en general.

Telefonía, timbres, pararrayos, señales luminosas de cualquier clase y naturales, relojería, calefacción y ventilación.

Instalaciones de alimentación de fuerza hasta cualquier potencia y embornamiento de motores.

Instalaciones de toda clase de aparatos de uso doméstico y reparaciones de los que funcionen por resistencia térmica.

Instalación de líneas aéreas de alta y baja tensión hasta 15.000 voltios 50 K. V. A. de transporte y de subterráneas en baja tensión y de igual potencia.

Para cualquiera de las instalaciones que quedan detalladas poseerá la aptitud suficiente para efectuarlas, empleando cualquier clase de conductores existentes en el mercado, así como las canalizaciones correspondientes, sea cualquiera su naturaleza.

Deberá así mismo poseer la necesaria aptitud para el manejo de los aparatos de medida que sean necesarios para la ejecución y comprobación de las instalaciones mencionadas.

A los oficiales que a la firma de este contrato no conozcan la instalación de telefonía se les dará un plazo de seis meses para que la aprendan, debiendo ofrecerle los patronos los medios necesarios para ello.

6.<sup>a</sup> Igualmente se considerará ayudante instalador, el operario que realice trabajos auxiliares, siempre bajo la dirección del oficial.

7.<sup>a</sup> Los aprendices adelantados realizarán los trabajos suplementarios, como colocación de llaves, enchufes, portalám-

paras y ayudarán a la colocación de materiales al oficial y ayudante. También será de su cometido el transporte de útiles y elementos de trabajo cuando las necesidades lo reclamen, siempre que no exceda el peso de cinco kilogramos.

También llevarán escaleras hasta de siete peldaños.

8.<sup>a</sup> Los aprendices proveerán de materiales y útiles de trabajo donde se realicen los mismos, no empleándolos para otra clase de trabajo.

9.<sup>a</sup> Los patronos emplearán en los trabajos los obreros que las necesidades de aquellos reclamen, quedando siempre a juicio del patrono el número de obreros a emplear de cada categoría, no pudiendo exceder de dos ayudantes por cada oficial.

10. Cuando se realicen trabajos entre un sector comprendido entre el término municipal y 25 kilómetros radiales del centro de la población, se abonará una dieta de dos pesetas cincuenta céntimos y aparte el coste del viaje de ida y vuelta, siempre que la ida y regreso puedan verificarse en el mismo día.

Cuando los obreros tengan que pernoctar en el lugar donde se realicen los trabajos, la dieta de dos pesetas cincuenta céntimos será aumentada a diez pesetas o bien correrá de cuenta del patrono la manutención y alojamiento. Los domingos tendrá que abonarse la dieta o alojamiento.

En estos casos la hora de entrada al trabajo será la de salida de los medios de locomoción.

11. Cuando se salga a trabajar fuera, durante el viaje se percibirá el jornal y las horas ordinarias que excedan de ocho.

12. El pago de los jornales se verificará los sábados, dentro de las horas de jornada y precisamente donde ésta se realice.

13. Serán de cuenta del patrono las herramientas y útiles del trabajo, a excepción de la herramienta de mano, compuesta de: martillo, destornillador, alicates y cuchillo, que serán de cuenta del obrero.

En caso de extravío o rotura de la herramienta que entregue el patrono, deberá ser justificado por el obrero dicho extravío o rotura.

14. Será de cuenta del patrono el abonar a los obreros el tiempo que éstos empleen en el reconocimiento médico.

15. Los despidos se efectuarán en sábado, previo aviso a los obreros con una semana de anticipación, o abono, en defecto de este aviso, de los jornales correspondientes a una semana, además de los que por su trabajo hubiere devengado.

No tendrá aplicación lo dispuesto en esta base cuando se trate de obreros que lleven menos de seis semanas trabajando con el patrono.

16. Los patronos quedan obligados al exacto cumplimiento de toda la legislación social, y muy especialmente lo dispuesto en enero y abril de 1916, que se especificará en este contrato, sobre andamios y seguridad en los trabajos.

17. No se considerará despido justo el que se efectúe cuando un obrero se niegue a trabajar por no reunir condiciones de seguridad el sitio donde tenga que efectuar el trabajo, o no reúna las debidas condiciones de higiene.

18. En los talleres se dispondrá de retretes en las debidas condiciones de higiene y lavabos para el aseo personal, así como de un departamento aislado para cambiarse de ropa y guardar la del trabajo, cuando las circunstancias lo permitan. También se dispondrá de recipientes con agua en las debidas condiciones de potabilidad.

19. No se trabajará el día 1.<sup>o</sup> de mayo, el 25 de diciembre, ni los domingos, y cualquier otra fiesta que se haga por deseo del patrono o propietario, será abonado a los obreros el jornal por el patrono, cualquiera que sea la causa que impida trabajar en esas fiestas.

20. El horario de entrada y salida del trabajo será uni-

forme en las obras y reformas para todos los oficios, y en los talleres se fijará especialmente en cada contrato.

21. Este contrato entrará en vigor provisionalmente por acuerdo expreso de las partes, el día 3 de noviembre de 1930, sin perjuicio de la tramitación legal que requiera, hasta su aprobación definitiva por la Superioridad o haberse extinguido los plazos legales.

22. Todo operario que ejecute trabajos por su cuenta,

será motivo de despido inmediato por parte del patrono sin derecho a reclamación de ninguna clase.

23. El plazo de duración de este contrato será de tres años. Tres meses antes de la terminación de este plazo, si no hubiera denuncia del mismo por ninguna de las partes, se considerará tácitamente prorrogado por igual período.

Madrid, 3 de noviembre de 1930.—V.º B.º, el Presidente, José H. Reigón.—El Secretario, Jaime Morella.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

# Comité Paritario Interlocal de la Industria de la Edificación DE LA PROVINCIA DE MADRID

## SECCION DE CANTERAS, CAL, YESO Y CEMENTO

### Convenio de normas de trabajo para Yeseros

#### TITULO PRIMERO

##### DISPOSICIONES GENERALES

BASE 1.ª—Las presentes bases de trabajo, aprobadas por el Comité paritario interlocal de la industria de la Edificación de Madrid, serán obligatorias, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17, núm. 1, del Real decreto de Organización Corporativa de 26 de noviembre de 1926, texto refundido de 8 de marzo de 1929, para la industria del yeso en fábricas situadas dentro de la jurisdicción de este Comité, que se extiende en la actualidad a las provincias de Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Avila, según la Real orden del Ministerio de Trabajo de 16 de septiembre de 1930.

BASE 2.ª—Patronos y obreros se comprometen a respetar y cumplir la legislación social vigente (Código de trabajo, Leyes de descanso, Jornada, retiro obrero, etc., y todas las que en lo sucesivo se promulguen) y de modo especial cuanto en la misma haga relación con el oficio de Canteras, Cal, Yeso y Cemento.

Ambas partes reconocen, además, las obligaciones que les impone y los derechos y personalidad que les concede el vigente Decreto-ley de Organización Corporativa Nacional.

#### TITULO SEGUNDO

##### CATEGORÍAS Y JORNALES

BASE 3.ª—En el trabajo del Yeso existirán las especialidades y categorías de trabajadores y los jornales mínimos que a continuación se expresan:

##### Trabajos en fábrica.

Armadores-tirahornos .....	9,00 pesetas.
Henchidores .....	9,00 "
Ayudantes de Armadores .....	8,25 "
Peones .....	8,00 "

##### Trabajadores en canteras.

Pedreros .....	9,20 pesetas.
Partidores de piedra .....	8,50 "
Peones .....	8,15 "
Carreros .....	8,50 "
Terreros o aprendices de 16 a 18 años.	7,00 "

Los repartidores de vías quedan asimilados a los peones.

BASE 4.ª—Los pedreros son aquellos obreros que hacen barrenos, los desenredan y trabajan con la palanca.

BASE 5.ª—Cada armador tirahornos sólo podrá tener un

ayudante. Los peones no podrán realizar trabajos en los hornos, pudiendo, no obstante, transportar material hasta la boca del horno y retirarlo después de calcinada la piedra.

BASE 6.ª—Los henchidores que trabajen mecánicamente gozarán de igual jornal y categoría que los que trabajen a mano, considerándose como peones los que transporten los sacos a la pila.

BASE 7.ª—Para la aplicación de los jornales se considera dividido el territorio que comprende la jurisdicción del Comité, en cuatro zonas diferentes.

Zona primera: Comprende todas las fábricas enclavadas dentro del perímetro de 20 kilómetros de Madrid.

Zona segunda: Comprende las enclavadas desde el kilómetro 21 al 40.

Zona tercera: Comprende desde el kilómetro 41 al 60.

Zona cuarta: Del kilómetro 61 en adelante.

BASE 8.ª—Para la primera zona regirán los jornales tipos fijados en la base tercera.

A las fábricas enclavadas en la segunda zona se aplicará un descuento del cinco por ciento.

Para las que estén situadas en la zona tercera, regirá un descuento del diez por ciento.

Para la cuarta zona el descuento será del quince por ciento.

#### TITULO TERCERO

##### ADMISIÓN AL TRABAJO

BASE 9.ª—Se considerará recibido en una fábrica a un obrero y devengado, por tanto jornal, desde el día siguiente a aquel en que hubiere sido enviado a reconocimiento médico.

Cuando por cualquier causa imputable al patrono, no empezare a trabajar al día siguiente del reconocimiento médico citado, se le abonará el día invertido en dicho reconocimiento. Siempre que el obrero fuese sometido a reconocimiento médico después de haber empezado a trabajar, le será abonado el tiempo que invierta en dicho reconocimiento.

BASE 10.—El plazo de duración del contrato individual de trabajo será de una semana, contando desde el lunes al sábado. Cuando el obrero fuese admitido en día posterior al lunes, el contrato de trabajo durará igualmente en esa primera semana, hasta el primer sábado.

Por consiguiente, sólo se considerarán normales los despidos efectuados en sábado previo aviso a los obreros con una semana de antelación, o abono, en defecto de este aviso, de los jornales correspondientes a una semana, además de los que por su trabajo tuviere devengados.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, sobre aviso previo de una semana para el despido, sólo tendrá aplicación cuando se trate de obreros que lleven seis o más semanas trabajando con el patrono.

El obrero, durante la semana de aviso, estará obligado a un escrupuloso cumplimiento de sus obligaciones, que en nada desmerezca del habitualmente observado hasta el despido.

Si el patrono, durante la semana de despido, estimase que el obrero despedido no observaba buena conducta en el cumplimiento de sus deberes como trabajador, podrá suspender el trabajo y el pago de jornales, consignando el importe de la semana, dentro de las veinticuatro horas siguientes a este despido, en el Comité paritario, a cuyo arbitraje someterá el caso, comprometiéndose, tanto el obrero como el patrono, a acatar fielmente el fallo que se dicte.

#### TITULO CUARTO

##### JORNADA Y DESCANSOS

BASE 11.—La jornada máxima de trabajo en el oficio de Yeseros será de ocho horas diarias o cuarenta y ocho semanales.

BASE 12.—Sólo se considerarán festivos o de descanso, a los efectos de este convenio, además de los domingos, el día 1.º de mayo y 25 de diciembre. Los patronos son libres de señalar otros días como festivos o de descanso para los obreros, pero con la obligación de abonar los jornales.

Se exceptúan los obreros encargados de los hornos, para los que no regirá esta base.

BASE 13.—La hora para la entrada al trabajo es la de las siete de la mañana, pudiendo alterarse únicamente en casos excepcionales, quedando autorizado el Comité para alterar el horario, si lo estimara oportuno.

BASE 14.—Cuando por causa justificada necesitare un patrono adelantar algún trabajo, podrá hacerlo comunicándolo a los obreros del taller, y se trabajará más de las ocho horas por el obrero u obreros de quien dependa el trabajo que urja, pero al cumplir la jornada semanal, no trabajará más hasta la semana siguiente. En reciprocidad, cuando un obrero haya perdido horas por causa justificada, podrá trabajar hasta completar la semana, pero sin que en ninguno de los casos trabaje en domingo ni en las horas de descanso de medio día en los meses de mayo a agosto, ambos inclusive.

#### TITULO QUINTO

##### CONDICIONES DE TRABAJO

BASE 15.—En caso de accidente de trabajo, se estará a lo dispuesto en el Código de trabajo, sobre indemnizaciones.

BASE 16.—La entrega de los jornales deberá hacerse semanalmente, en sábado, realizando los pagos en forma tal, que, un cuarto de hora después de la jornada, tengan percibidos sus salarios todos los obreros que en la misma se empleen. No podrá efectuarse el pago de los jornales en día que el obrero tenga derecho al descanso.

BASE 17.—La herramienta y útiles de trabajo, será de cuenta del patrono.

BASE 18.—Será obligación del patrono, el establecer en las dependencias de trabajo un botiquín de urgencia, dotado de una camilla para casos de accidentes graves.

BASE 19.—Cuando un obrero se niegue a trabajar por no reunir las debidas condiciones de salubridad e higiene el sitio donde hayan de efectuarse los trabajos, prevalecerá la resolución del Comité paritario sobre el particular, comprometiéndose a aceptar la resolución que se adopte.

BASE 20.—En las fábricas se dispondrá de retretes en las debidas condiciones de higiene y lavabos para el aseo del personal, así como de un departamento aislado para cambiarse de ropa los obreros y guardar la del trabajo. También se dispondrá de recipientes con agua en las debidas condiciones de potabilidad; asimismo se dispondrá de un departamento, en las debidas condiciones para comedor, en las fábricas enclavadas fuera del radio de la población.

BASE 21.—Será obligatorio para los patronos colocar en sitio visible de las fábricas un ejemplar de este Convenio de Normas del Trabajo.

BASE 22.—La duración de este convenio será de tres años. Tres meses antes de la terminación del mismo, si no hubiera denuncia por ninguna de las partes, se considerará prorrogado igual período.

#### RECOMENDACIÓN

En las fábricas y canteras que se hallen instaladas a más de dos kilómetros de la población, el patrono facilitará a los obreros medio de locomoción para la ida y regreso, por medio de autocamiones o trenes de los que se empleen en el transporte del material, quedando a salvo la responsabilidad del patrono en caso de accidente.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Este contrato entrará en vigor provisionalmente el día 1 de enero de mil novecientos treinta y uno.

La base 20 será obligatoria a los seis meses de implantarse este contrato.—V.º B.º: el Presidente, *José H. Reigón*.—El Secretario, *Luis Bugallal*.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

# Comité Paritario Interlocal de la Industria de la Edificación DE LA PROVINCIA DE MADRID

## Bases de trabajo para la profesión de Carpinteros de armar

Primera. La jornada de trabajo será de ocho horas, con arreglo a la Ley vigente.

Segunda. El jornal de la cuadrilla de carpinteros será con el aumento del veintisiete por ciento: de diecisiete pesetas ochenta céntimos por día de trabajo, o sea, nueve sesenta pesetas el oficial y ocho diez el ayudante.

Segunda bis. El jornal de la cuadrilla será con el aumento del treinta por ciento sobre los veintisiete anteriores, de doce pesetas sesenta céntimos el oficial y diez setenta el ayudante.

Tercera. Los principiantes ganarán, con el aumento consiguiente, seis noventa y cinco.

Tercera bis. Los principiantes ganarán, con el aumento consiguiente, nueve pesetas.

Cuarta. Los patronos podrán tener uno o dos aprendices,

no ocupando el puesto de ayudantes, salvo casos extraordinarios.

Quinta. Los obreros no podrán trabajar en ninguna obra particular por maestros ajenos al oficio, ni arquitectos, menos de una peseta de aumento en cuadrilla sobre el jornal ordinario.

Sexta. El transporte de herramientas y demás materiales será por cuenta del patrono.

#### LÍMITES DEL JORNAL ORDINARIO

Por su puente de Segovia hasta el puente de Toledo servirá de división el paseo de que conduce al mismo por el de San Isidro. A partir del extremo de dicho puente, la margen derecha del río se considerará como límite hasta el

puente de la Princesa, y de ese punto al Arroyo Abroñigal, Puente de Vallecas y puente de las Ventas, calle de Alcalá, Núñez Granés, Fundación Caldeiro (parte exterior del edificio), con dirección al Paseo de Ronda y de éste al cruce del Canalillo con la carretera que va a Chamartín de la Rosa. Partiendo de aquí a la calle de Juan Olías y la siguiente de Navarra, María Pedraza, siguiendo la recta al muro de La Moncloa, con dirección al puente de los Franceses, continuando hasta el muro de la Casa de Campo y puente de Segovia.

Se aumentará una peseta en cuadrilla desde los puntos siguientes:

Desde la calle de Juan de Olías y siguientes de Navarra y María Pedraza, hasta Tetuán. De este punto y siguiendo la dirección del Asilo de la Paloma por la carretera que conduce a la Puerta de Hierro.

Por la carretera de Extremadura, hasta los ventorros de Alcorcón.

Por el puente de Toledo hasta el cruce de la vía de los Ingenieros, desde dicho cruce hasta el puente de la Princesa, la China, Puente de Vallecas y puente de las Ventas, hasta Pueblo Nuevo.

Desde la Guindalera, Prosperidad y Cuarenta Fanegas, hasta Tetuán.

Se aumentarán dos pesetas en cuadrilla:

Desde Tetuán a Fuencarral.

Por la carretera de Aragón, desde Pueblo Nuevo a Canillejas y Vicálvaro.

Desde la Prosperidad, hasta Hortaleza, cementerio del Este, fábrica de Valderribas, Erillas Altas a la China, Perales del Río, Villaverde Bajo y Carabanchel Bajo al Alto.

De los ventorros de Alcorcón hasta el principio de lo edi-

ficado en el Campamento. De Puerta de Hierro hasta la Huer- ta de la Reina y casa de Camorra.

Se aumentarán dos pesetas cincuenta céntimos desde los puntos siguientes:

Carabanchel Alto, Leganés, Getafe, Villaverde, Perales del Río, Vallecas, Vicálvaro, Canillejas, Alameda, Canillas y Hortaleza.

Desde casa de Camorra a Aravaca, Plantío, Pozuelo y Húmera.

Desde el principio de lo edificado en el Campamento a Alcorcón.

Los trabajos que se ejecuten a mayor distancia, incluyendo El Pardo, por no haber medio de locomoción, se abonarán cuatro pesetas cincuenta céntimos, siendo de cuenta del patrono los gastos de ida y vuelta.

Este aumento será transitorio.

Madrid, 27 de septiembre de 1928.—V.º B.º, el Presidente, José H. Reigón.—El Secretario, Jaime Morella Ribas.

#### DISPOSICIONES LEGALES

Real decreto de 26 de noviembre de 1926 sobre Organización Corporativa Nacional: "Art. 5.º Los Comités paritarios serán instituciones de derecho público, con el fin primordial de regular la vida de la profesión o grupo de profesiones que corresponda, dentro de la Ley vigente."

Real orden de 25 de mayo de 1928 creando el Comité Paritario Interlocal de la Industria de la Edificación de Madrid y sus límites.

Real decreto de 30 de julio de 1928 ampliando las atribuciones de los Comités paritarios y ordenando su intervención en las reclamaciones sobre despidos.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

# Comité Paritario Interlocal de la Industria de la Edificación DE LA PROVINCIA DE MADRID

## Bases de trabajo para la profesión de Carpinteros del hormigón armado

Primera. La jornada en este oficio será la legal de ocho horas.

Segunda. Cuando los obreros sean trasladados de un tajo a otro, habrá de verificarse el traslado dentro de las ocho horas de jornada.

Tercera. No se permitirá el trabajo a destajo ni por tareas.

Cuarta. El trabajo en esta especialidad se verificará por operarios de la misma, clasificados, según sus aptitudes, en oficiales y ayudante, pudiendo ser ayudados en los desencofrados por los peones de la obra. No excederá el número de ayudantes al de oficiales en ningún trabajo, siendo los jornales mínimos en la jornada de ocho horas los siguientes:

Oficial .....	13 pesetas.
Ayudante .....	11,50 "

Quinta. Cuando el tajo esté situado fuera del término municipal de Madrid, hasta una distancia de cinco kilómetros y medio, el patrono abonará al obrero los gastos de locomoción de ida y vuelta, y una peseta cincuenta céntimos sobre el jornal que se fija en estas Bases. Cuando la distancia exceda de cinco kilómetros y medio y sea factible el regreso en el día, el patrono abonará la cantidad de dos pesetas cincuenta céntimos sobre el jornal que se especifica, a más de los gastos de locomoción de ida y vuelta, que serán de cuenta del patrono. Cuando la distancia no permita el regreso a la corte en el día, serán de cuenta del patrono los gastos de manutención completa y estancia.

Sexta. La admisión de operarios y su despido se verifi-

cará siempre por los patronos o sus representación autorizada. Los despidos se verificarán normalmente los sábados, avisándose a los que hayan de cesar con una hora de anticipación a la de término de jornada, exceptuándose los casos fácilmente justificables, tales como faltas cometidas por los obreros, etc.

Séptima. No se trabajará los domingos, el día 1.º de mayo ni el 25 de diciembre, siendo abonados a los obreros los jornales de los días que no se les permita trabajar por otras fiestas.

Octava. Los obreros que sean enviados a reconocimiento, después de estar prestando servicio, no se les descontará el tiempo que inviertan en verificarlo.

Madrid, 27 de septiembre de 1928.—V.º B.º, el Presidente, José H. Reigón.—El Secretario, Jaime Morella Ribas.

#### DISPOSICIONES LEGALES

Real decreto de 26 de noviembre de 1926 sobre Organización Corporativa Nacional: "Art. 5.º Los Comités paritarios serán instituciones de derecho público, con el fin primordial de regular la vida de la profesión o grupo de profesiones que corresponda, dentro de la Ley vigente."

Real orden de 25 de mayo de 1928 creando el Comité Paritario Interlocal de la Industria de la Edificación de Madrid y sus límites.

Real decreto de 30 de julio de 1928 ampliando las atribuciones de los Comités paritarios y ordenando su intervención en las reclamaciones sobre despidos.

El señor García Morales dice que antes de pretender presentarnos como fuertes ante las Corporaciones, debemos obtener un espíritu de unión y solidaridad que hoy aparece ausente en parte, como lo explican algunas observaciones que se han formulado.

El señor López Delgado hace una pregunta respecto a la comunicación dirigida al señor Gómez Luengo.

Intervienen los señores Marsá y Martínez Díez, manifestando este último que al aprobar ciertos Reglamentos nos creamos obligaciones y debíamos procurar obtener también algunos derechos.

El señor Cantó estima que el Colegio debe tomar precauciones para que se tengan en cuenta sus informes. Cree peligroso que el Colegio establezca categorías de arquitectos.

El señor Esteban de la Mora opina que la acción eficaz y fuerte del Colegio es sobre los colegiales, y que, aunque no hay categorías, puede especializarse un compañero en un sentido determinado.

El Presidente propone que se lea el informe del abogado asesor, para acordar el camino a seguir, o que se dé un voto de confianza a la Junta de Gobierno, para que continúe actuando. Se acuerda leer dicho informe.

El señor Cort cree que el Colegio no debió seguir actuando después de proponer la terna. No conviene poner dificultades a las Diputaciones o Ayuntamientos porque, de lo contrario, estas entidades prescindirán de nosotros y nombrarán otros técnicos.

El señor Bans Ochoa concreta la cuestión a un desaire al Colegio que no debe tener derivaciones de carácter personal.

El señor Arenillas pide la aplicación del Reglamento en lo que afecta a turnos en pro y en contra y propone que no se considere el asunto con esas derivaciones personales de que se ha hablado.

El Presidente insiste en que la actuación del Colegio debe ser muy prudente, y por ello pide que se otorgue a la Junta de Gobierno un voto de confianza, que se concede por aclamación, indicando el señor Guitart que debe dirigirse el Colegio, por acuerdo de la Junta general, a la Diputación de Toledo mostrándole su desagrado.

El señor Cort formula un ruego relacionado con el nombramiento de forenses, que se toma en consideración.

El señor Cantó pregunta qué se va a hacer con los compañeros que no quieren darse de alta, y siguen, sin embargo, actuando profesionalmente.

El Presidente recuerda las tres fases a que se refiere la Memoria y manifiesta que cuando estén aprobados los Reglamentos orgánicos se tomarán las determinaciones pertinentes.

El señor Arenillas cree que no se puede obligar a pagar la cuota de incorporación, en concepto de entrada.

El señor Bailly Bailliére pregunta si son colegiales o no los arquitectos que no han pagado la incorporación pero han pedido el alta a la Junta general al empezar la sesión, y el señor Blein (D. Gaspar), dice que si dichos señores tienen alguna propuesta que hacer, la hace suya, a los efectos de su discusión, ya que pudiera ser de interés para la clase.

A petición del señor Martínez Díez se da lectura a los artículos 7 y 53, apartado b).

El Presidente cree que los arquitectos que se encuentran en determinados casos especiales, deben dirigir una instancia a la Junta de Gobierno, exponiendo sus deseos. Así se acuerda.

El señor Esteve opina que se les debe escuchar y luego resolver en consecuencia.

El Presidente le contesta haciéndole ver que la Junta de Gobierno se somete siempre al Reglamento y a los acuerdos de la Junta general, la cual acordó antes que no tuvieran voz ni voto los arquitectos no incorporados.

Intervienen los señores Martínez Díez, Arenillas y Guitart, para exponer casos que, a su juicio, deben tenerse en cuenta.

El señor Etcheverría entiende que hay arquitectos que no les preocupa la colegiación ni quieren hablar ni intervenir en el Colegio, y que, sin embargo, deben estar colegiados, por lo que se les debe requerir para que se colegien.

El Presidente le contesta expresando que estima razonable cuanto ha manifestado el señor Etcheverría, puesto que la colegiación es obligatoria, y que la Junta de Gobierno no había procedido ya con energía por no creerlo político en las actuales circunstancias, pero que la Junta general puede tomar el acuerdo de que se obligue a colegiarse inmediatamente a los que ejerzan, aplicándoles, en caso contrario, las debidas sanciones. Y así se acuerda por aclamación.

No habiendo ningún otro señor que quiera hacer uso de la palabra, y sin más asuntos de que tratar, se levanta la sesión a las diecinueve y cuarenta y cinco.—El Secretario, J. M. Arrillaga. (Aprobada en la sesión de 22-XII-931.)

## ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DIA 13 DE ENERO DE 1932

En Madrid, en el domicilio social, calle de Antonio Mau-ra, núm. 12, a las seis de la tarde del día 13 de enero de 1932, se reúne en sesión la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, previa la convocatoria correspondiente, bajo la presidencia del decano-presidente, señor Zuazo.

Asisten los señores Sedano, Blein, Serrano, Fernández Cabello, Luxán, Moya Blanco, Ortiz Suárez, Garrigues y el que suscribe.

El presidente, encontrando que asiste número bastante de directivos, declara abierta la sesión y se pasa al

### ORDEN DEL DIA

1.º **Acta.**—Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

2.º **Muerte de la señora madre (q. e. p. d.) del señor Serrano.**—La Junta, después de haber asistido al entierro, acuerda hacer constar en acta su sentimiento por esta desgracia que aflige a nuestro compañero, y participarle este acuerdo a la familia.

3.º **Dimisión del señor López de Coca.**—Leída una carta de D. José López de Coca, en la que expresa su renuncia al cargo de vocal de este Colegio, para que fué elegido, se acuerda participarle que la Junta estima que las causas en que fundamenta su decisión no están justificadas, tanto porque basta prestar sus servicios a un Ayuntamiento, aunque no sea en la Dirección de Arquitectura, para ser reglamentariamente designado, como porque lo referente a ocupaciones particulares es el mismo caso de todos los demás miembros de la Junta, lo que, sin embargo, no les impide participar en las tareas del Colegio, repartiéndose debidamente el trabajo.

Por lo tanto, confiamos en que desista de su propósito de dimitir y nos prestará su asistencia, que consideramos muy valiosa.

4.º **Compañeros que deben darse de alta en el Colegio.**—En cumplimiento de acuerdo tomado en la Junta general del día 21 de diciembre último, se aprueba un nuevo requerimiento que se dirige a los arquitectos municipales, y a los dados de alta en la contribución que todavía no se han incorporado al Colegio, para que lo hagan a la mayor brevedad.

5.º **Consulta de la Presidencia del Consejo.**—Se aprueba la Ponencia que se ha estudiado en virtud de esta consulta, relativa a la aplicación de la tarifa de honorarios en obras cuyo presupuesto está comprendido entre 1.000.000 de pesetas y 2.500.000.

6.º **Derogación del decreto de 6 de enero de 1927, sobre honorarios.**—El señor Presidente da cuenta de su entrevista con el Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros, y de las buenas impresiones recibidas sobre la derogación, en fecha próxima, del mencionado decreto.

7.º **Consulta del Ministerio de la Gobernación sobre honorarios.**—Queda aprobada la Ponencia redactada en contestación a la consulta, que, sobre aplicación de nuestra Tarifa, nos ha sido formulada.

8.º **Consulta del Juzgado de Instrucción de Palacio.**—Se lee y aprueba el informe estudiado en contestación a las preguntas que se habían hecho al Colegio, en relación con la actuación del arquitecto-director de una obra.

9.º **Cambio de arquitecto en la dirección de una obra.**—El señor Blein da lectura al estudio que, por acuerdo de la última sesión, ha realizado en unión del señor Vaamonde, quedando aprobada por la Junta la actuación que se propone, nombrándose, a estos efectos, vocal de turno el primer bimestre al señor Fernández Cabello, y suplente al señor Luxán.

10. **Comunicación del señor Enrile sobre un artículo de las Ordenanzas Municipales.**—Leído este escrito, se acuerda contestarle que el caso que suscita cae dentro del estudio de modificación de las Ordenanzas Municipales de la construcción que el Colegio ha venido ya preparando, y que ahora ha de continuar con todo interés en vista del acuerdo del Ayuntamiento, aparecido recientemente en la Prensa, relativo a su unificación y mejoramiento.

Con este motivo, se cambian impresiones sobre el procedimiento a seguir para llevar a cabo con la mayor intensidad el estudio de unas adecuadas Ordenanzas Municipales, examinándose la relación que este interesantísimo asunto tiene con la redacción de "Normas Técnicas", actualmente en estudio por el Colegio. Como consecuencia, se acuerda:

1.º Insertar en el BOLETIN un ruego, dirigido a todos los compañeros, para que, con la mayor urgencia posible, envíen a nuestra Secretaría un informe detallado respecto a la orientación en que deben inspirarse las nuevas ordenanzas, casos que demuestren el error de alguna disposición de las actuales, dificultades para la aplicación de ciertos artículos, etc.; cuanto convenga, en fin, tener presente como resultado de la experiencia técnica y para una mejor ordenación de la ciudad.

2.º Designar para que estudien esta cuestión, en sus diferentes aspectos, a los señores Zuazo, Solana, Blanco Soler, Ulargui, Mercadal, Cort, Sánchez Arcas, García Guereta, Anibal Alvarez, Salvador (D. Amós), Martínez Angel, García Morales, Enrile y Cárdenas Rodríguez.

11. **Concurso convocado por el Ayuntamiento de Leganés para la provisión de la plaza de Arquitecto municipal.**—En vista de un oficio de esta Alcaldía, en el que se contesta al requerimiento que para que se modificaran las bases le habíamos dirigido en 27 de noviembre último, notificándonos que el Consejo acordó expresarnos la imposibilidad de acceder a nuestra petición, se acuerda comunicar a todos los colegiales que, por prestigio y decoro de la profesión, no deben acudir a este concurso hasta tanto que se obtenga la rectificación solicitada.

12. **Consulta de la Dirección de Arquitectura Municipal sobre atribuciones de los aparejadores.**—Se encarga a los señores Blein y Vaamonde la redacción de la oportuna ponencia.

13. **Denuncia sobre el cambio de arquitecto-director en una obra del Paseo de las Delicias.**—Se acuerda trasladarla al vocal de turno para que amplíe la información recibida.

14. **Consulta del señor Muguruza (D. Pedro) sobre recepción de unas obras en una colonia ferroviaria.**—Se designan

a los señores Sedano y Ortiz Suárez para estudiar este asunto.

15. **Escrito del señor Macarrón, relativo al concurso entre arquitectos del Ministerio de la Gobernación.**—Se aprueba la Ponencia presentada en cumplimiento de acuerdo tomado en la reunión última.

16. **Modificaciones del Reglamento de orden interno, propuestas por los señores Lillo, Mosquera (D. Indalecio) y Salvador Elizondo.**—Dada cuenta de estas modificaciones, se acuerda participar a los firmantes que como la Junta de Gobierno está preparando un estudio de las modificaciones a someter a la Junta General, en su día se someterán también las que ellos propugnan.

17. **Cuentas presentadas por la Delegación de Santander.**—Se aprueban.

18. **Concurso para la construcción de un viaducto sobre la calle de Segovia.**—El señor Presidente da cuenta a la Junta de la entrevista que, a solicitud del señor Bellido, Director de Arquitectura Municipal, ha celebrado con él, para realizar un estudio de las bases a que debe sujetarse dicho concurso.

19. **Crisis de la edificación.**—Nuevamente se ocupa la Junta de este trascendental problema, que tiende a agravarse, y que desde hace tiempo viene siendo objeto de especial atención por parte del Colegio. Se trata del paro obrero en Madrid y posibilidades de atenuarlo, acordándose, en vista de la urgencia del caso, interesar de la Comisión encargada de estudiar este asunto que presente una ponencia a la Junta lo más rápidamente posible.

Agotado el orden del día, y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levanta la sesión a las veintiuna y treinta.—El Secretario, *José María Arrillaga*.

(Aprobada en la sesión del 20-I-1932.)

## NOTICIAS Y DISPOSICIONES OFICIALES

### Forenses.

Los designados en la segunda quincena del mes actual, por el turno establecido entre los arquitectos contribuyentes, han sido:

Día 19.—Don Lorenzo Gallego Llausás y don Mariano García Morales.

### Arquitectos sin trabajo.

En estos días han quedado sin trabajo treinta arquitectos ingleses, por haber cesado en el London County Council. Para remediar la angustiosa situación de estos y otros que se encuentran en el mismo caso, se propone la creación de un Montepío de Arquitectos sin trabajo, para el cual se solicita la cuota semanal de un chelín siete peniques, a pagar por cada arquitecto cuyos ingresos mínimos anuales sean 250 libras. También se pide que los arquitectos que tengan otros arquitectos empleados en sus oficinas satisfagan la misma cuota semanal, por cada arquitecto en servicio, con destino al Montepío.

### Varias obras.

El Consejo General del Sena, en sesión reciente, ha dado lectura a las memorias referentes a obras de interés local, presentadas por sus respectivas comisiones. Entre otras, figuran las siguientes: transformación de los pavimentos de los puentes de la Jatte y de Courbevoi (465.000 francos), subvención de 150.000 francos a la "Comune" de Puteaux para la reconstrucción del puente de ferrocarril; 24.000 francos para la ejecución de una estatua en Clichy y 12.800 francos para la decoración del vestíbulo de la Alcaldía de Aubervilliers.

### CONCURSOS

#### La plaza de Arquitecto municipal de La Coruña.

Por haber entablado el arquitecto señor González Villar pleito contencioso-administrativo contra las bases para la provisión de la plaza de Arquitecto municipal del Ayuntamiento de La Coruña, el Colegio de León ha tomado el acuerdo de

que no se presente ningún colegiado al concurso, en tanto sea fallado el mencionado pleito, con objeto de evitar los perjuicios que se pudieran ocasionar al que fuera agraciado con la plaza si el pleito resulta favorable al señor Villar.

En consecuencia la Junta de Gobierno de nuestro Colegio ha acordado solidarizarse con tal actitud, comunicándolo, a los efectos oportunos, a todos los compañeros.

### Los concursos nacionales de Arquitectura.

En la "Gaceta" del 14 se inserta una orden disponiendo que por la Dirección general de Bellas Artes se proceda con toda rapidez a organizar el concurso o concursos nacionales de Escultura, Literatura, Música, Arquitectura, Arte Decorativo y Grabado que pueden celebrarse dentro del actual trimestre.

### Escuela de Arquitectura de Barcelona.

En la "Gaceta" del 14, la Dirección general de Bellas Artes inserta un anuncio admitiendo a los señores D. Pelayo Martínez Palacios y D. Ramón Termens y Mauri, a las oposiciones anunciadas para proveer la plaza de Profesor auxiliar numerario del 4.º Grupo de la Sección Artística de dicha Escuela.

Asimismo, por orden inserta en la "Gaceta" del 14, quedan admitidos los señores D. Jaime Santomá y Casamor y D. José F. Rafol Fontanals, a las oposiciones anunciadas para proveer la plaza de Profesor auxiliar numerario del 2.º Grupo de la Sección Artística de la citada Escuela.

### Los Concursos de Arte Decorativo y de Grabado.

Por orden inserta en la "Gaceta" del 17, se aprueban las bases de los Concursos de Arte Decorativo.

### Exposiciones Internacionales.

En la "Gaceta" del 22, se inserta una orden designando el Comité para los trabajos de Organización de la Exposición Internacional de Bellas Artes, que se celebrará en Venecia el año actual.